

	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
	JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
	Edificio Nemqueteba - Calle 12C N° 7-36 Piso 10
	jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ACTA DE AUDIENCIA DEL ART 77 DEL C.P.T. Y S.S.
PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021 00288**

FECHA Y HORA	JUEVES 13 DE JULIO DE 2023, 9:00 AM
DEMANDANTE	CONSUELO MIRANDA
DEMANDADOS	COLOMBO ANDINA DE IMPRESOS S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN

COMPARECENCIA DE LAS PARTES		
PARTES	ASISTIÓ	NOMBRE
DEMANDANTE	NO	CONSUELO MIRANDA
APODERADO DEMANDANTE	SI	CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN
RTE LEGAL DEMANDADA	SI	ANDREA BELTRÁN
APODERADO DEMANDADO	SI	JORGE DAVID AVILA LÓPEZ

AUDIENCIA ART. 80		
1. PRÁCTICA DE PRUEBAS		
Testimonios	Alejandro Ruíz Villariaga y Edwin Velandia - Desistidos	
CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO		
2. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	DEMANDANTE	x
	DEMANDADO	x

3. SENTENCIA	
HECHOS RELEVANTES	
Que la demandante laboró entre el 02 de enero de 2012 al 15 de septiembre de 2020.	
Que la demandante causó horario suplementario y una bonificación de carácter salarial.	
Que la demandante suscribió contrato de transacción con la demandada para su retiro de la empresa de mutuo acuerdo.	
Que dicho acuerdo no respetó sus derechos mínimos e irrenunciables, por lo cual, se torna ineficaz.	
PRETENSIONES	
1. Existencia de un contrato de trabajo a término indefinido desde 02 de enero de 2012 al 15 de septiembre de 2020.	
2. Ineficacia del acuerdo transaccional suscrito entre las partes para la terminación del contrato.	
3. De manera principal: Reintegro al cargo que venía desempeñando, pago de salarios , prestaciones, vacaciones y aportes a seguridad social de manera consecucional.	
4. Reintegro por estabilidad laboral reforzada en salud a partir del 01 de diciembre de 2019, junto con el pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones y aportes a seguridad social.	
5. De manera subsidiaria: Indemnización Art. 64 y 64 del C.S.T., junto con el pago de su liquidación final incluyendo todos los factores devengados (Horario suplementario y bonificación salarial).	
6. Costas y agencias en derecho	
EXCEPCIONES	ARGUMENTOS DEFENSIVOS
Cosa juzgada, prescripción, validez de la transacción, buena fe, inexistencia de la obligación, cobro de lo no debido, innominada o genérica.	

CONSIDERACIONES
4. FUNDAMENTOS NORMATIVOS
Arts. 13, 14, 19, 64, 65, 127, 128 y 140 del Código Sustantivo del Trabajo
5. FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

Corte Suprema de Justicia SL 1310 del 06 de junio de 2023, Rad. 94749
Corte Suprema de Justicia SL 2241 del 16 de mayo de 2022, Rad. 86755
Corte Suprema de Justicia SL 2251 del 29 de junio de 2022, Rad. 87042
Corte Suprema de Justicia SL 4066 del 10 de marzo de 2021. Rad. 60186
Corte Suprema de Justicia SL 1275 del 09 de febrero de 2016. Rad. N° 43846
Corte Suprema de Justicia SL 3108 del 30 de agosto de 2022.
Sentencia Corte Constitucional T - 040 de 2018

6. FUNDAMENTOS FÁCTICOS	
PRUEBAS DOCUMENTALES	FOLIO
Desprendibles de nómina 2017 a 2020	31
Acuerdo de confidencialidad laboral	108
Contrato individual de trabajo	110
Certificado de aportes a seguridad social	112
Certificado laboral	122
Pantallazo WhatsApp cita capacitación	123
Manual de funciones	124
Liquidación definitiva	127
Reglamento de trabajo	128
Historia laboral Porvenir	185
Petición a la demandada	195
Constancia radicación tutela	198
Acuerdo de transacción laboral	199
Copia contrato de trabajo	Cont. 60
Liquidación definitiva	Cont. 62
Acta de transacción	Cont. 63
Certificado laboral	Cont. 65
Carta de autorización para retiro de cesantías	Cont. 66
Carta de autorización para examen de retiro ocupacional	Cont. 67
Certificado pago de aportes	Cont. 68
Desprendibles de nómina 2012 a 2015	Archivo 17
INT. PARTE	Consuelo Miranda y Andrea Beltrán

7. CONCLUSIONES	
RESPECTO DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO ALEGADOS	
<p>En este orden y a partir de las pruebas recaudadas, se concluye que el vicio del consentimiento alegado por la parte actora no se encuentra debidamente acreditado dentro del plenario. Como se indicó antes, la carga probatoria respecto a la configuración de vicios al momento de suscribir el acta de transacción estaba a cargo de la parte demandante, y sin embargo, ello no fue probado a lo largo del proceso, en tanto el Despacho solamente cuenta con la versión de la demandante sin que se verifique cualquier otro medio probatorio que soporte su dicho.</p>	
RESPECTO AL PAGO COMPLETO DE RUBROS SALARIALES	
<p>En esta orden, procedió el Despacho a verificar la liquidación realizada por la demandada con una nueva liquidación que tuviese en cuenta tales rubros como salario, concluyendo que la suma se encuentra ajustada en derecho, pues esta se realizó con el salario realmente devengado por la demandante en el último año y que la misma cubre los emolumentos devengados en el periodo 2020, pues los conceptos laborales de años anteriores están satisfechos y frente a ellos no hay discusión. De tal manera que la suma de \$ 1.938.637 comprende las prestaciones sociales causadas entre el 01 de enero de 2020 al 15 de septiembre de 2020.</p>	
<p>En consecuencia, encuentra el Despacho que el acta de transacción se realizó con acuerdo y respeto de lo regulado en el CST, siendo esta respetuosa de los derechos ciertos e indiscutibles de la demandante y como no se acreditó el vicio en el consentimiento alegado, se absolverá a la demandada de todas las pretensiones incoadas en su contra.</p>	

8. RESUELVE	
PRIMERO	ABSOLVER a la demandada COLOMBO ANDINA DE IMPRESOS S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN , de la totalidad de pretensiones incoadas en su contra y por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO	Como consecuencia de lo anterior, DECLARAR PROBADAS las excepciones de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, COBRO DE LO NO DEBIDO y VALIDEZ DEL ACUERDO TRANSACCIONAL , planteadas por la parte demandada COLOMBO ANDINA DE IMPRESOS S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN , acorde a lo expuesto en parte motiva de esta providencia.
TERCERO	COSTAS de esta instancia a cargo de la parte demandante. Se fijan como Agencias en Derecho la Suma de CERO PUNTO CINCO (0.5) SMLMV .
CUARTO	Si esta sentencia no es apelada SÚRTASE EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA a favor de la demandante por ser la presente decisión totalmente adversa a sus intereses, ello de conformidad con lo preceptuado en el Art. 69 del C.P.T. y S.S.

9. RECURSO DE APELACIÓN			
DEMANDANTE	SI	CONCEDE	SI
DEMANDADO	NO		N/A
OBSERVACIONES			
Concédase el recurso de apelación presentado por la parte demandante en el efecto suspensivo. Por Secretaría, remítase el expediente al Superior Jerárquico para lo de su competencia.			

La presente audiencia fue realizada vía MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20-11556 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el 22 de mayo de 2020, en concordancia con la Ley 2213 de 2022 y el artículo 122 del C.G.P.

Para su revisión por parte del superior o de otras autoridades, esta audiencia puede ser escuchada previo permiso por parte de este Despacho. Para ello deberá elevar solicitud al correo jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co.

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ


DANIELA MARTÍNEZ LÓPEZ
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6733ea3cb89654f6a718ddccaf7b721a04ea58248a3cef053f786bad9c97896**

Documento generado en 26/07/2023 05:54:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>